



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 080014053015201900662-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA. COLOMBIA
DEMANDADO: NANCY IVETH MARENCO BETTER

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su despacho el proceso ejecutivo, con el memorial que antecede en el cual la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, a través del correo electrónico anatgonzalezp@gmail.com. Igualmente le informo bajo juramento que habiéndole consultado a todos los empleados del juzgado sobre la existencia de embargo de crédito y/o remanente para este proceso, me informaron que no habían recibido. Barranquilla, Noviembre 19 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO, apoderada de la parte demandante, a través de su correo electrónico anatgonzalezp@gmail.com, el cual coincide con el aportado a la demanda, solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar, si las hubiere, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la demandada, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Líbrese oficio por secretaría.
3. Ordénese el desglose del título valor para ser entregado a la parte demandada.
4. Archívese el expediente con las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA,

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6ffc1884930c7465d576053ec207a0bd854bd4c43d4117a54b3f1a4eba2403**

Documento generado en 19/11/2021 02:58:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>